



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil trece (2013)

AUTO: 00217
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ÁLVARO DE JESÚS DURÁN MERINO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS
RADICADO: 050013333026 2012-00070 00
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE

En atención a la constancia secretarial obrante a folio 316 del expediente, advirtiendo el Despacho que pese a la falta de notificación al Departamento de Antioquia, dicha entidad allegó respuesta a la demanda el día 26 de noviembre de 2012¹, de lo que se desprende que la parte es concedora de la demanda instaurada en su contra, su notificación se entenderá surtida por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 33 de la Ley 794 de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA DIAZ VARGAS
JUEZ

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS Secretaria</p>

DCM

¹ Folios 106 y s.s.